AD42-025-16

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CECUT CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C.P. ALMA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA**, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CECUT", Y POR LA OTRA **MIGUEL OCAÑA JASSO**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES HAN ACORDADO EN SUJETARSE AL PRESENTE CONTRATO Y A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CECUT"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal de "EL CECUT" y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 865 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del suministro, objeto de este contrato en las partidas presupuestales: 24301 Cal, yeso y productos de yeso; 24401, Madera y productos de madera; 24601, Material eléctrico y electrónico; 24701 Artículos metálicos para la construcción 24801, Materiales complementarios; 24901, Otros materiales y artículos de construcción y reparación; 21601 Materiales de limpieza, 27201 Prendas de protección personal, 29101 Herramientas menores, 29201 Refacciones y accesorios menores de edificios, 29301 Refacciones y accesorios menores

I.5 Que el C. Gerente de Recursos materiales, fungirá como enlace para atender la entrega oportuna de los envíos y paquetes requeridos a "EL PROVEEDOR".

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

I.7 Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato y siendo que los mismos son de los que requiere de manera reiterada, el presente instrumento jurídico se lleva a cabo conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eliminado 1 renglon Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

DECLARA "EL PROVEEDOR":

I.- Que es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la cual tiene capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato.

II.-Que es ciudadano mexicano, con R.F.C. [redacted]

Eliminado 2 renglones Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

III.- Que señala domicilio en calle [redacted] para los efectos legales de este contrato.

IV.- Que cuenta con la cantidad de bienes necesarios para cumplir con el suministro requerido en el presente contrato.

Declaradas las anteriores manifestaciones, ambas partes convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
"El CECUT" encomienda a **"el proveedor"** el suministro de materiales de ferretería y tlapalería en general

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO
"El CECUT" se obliga a pagar a **"el proveedor"**, de acuerdo con el art. 47 de la LAASSP, un importe mínimo de **$ 50,000.00** pesos (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, y hasta un importe máximo de **$ 100,000.00** pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.) más IVA. Dando un importe total neto máximo de $ 116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL CECUT"
I.- Proporcionar el pago correspondiente por el suministro objeto de este contrato
II.- Facilitar los requerimientos necesarios para ejecutar el cumplimiento del presente instrumento jurídico

CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CECUT"
"El Cecut", se compromete a pagar cada suministro de materiales, de conformidad con la factura que presente **"el proveedor"** durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO
"El Cecut" cubrirá el pago objeto del presente contrato, una vez que se haya suministrado el servicio a satisfacción de **"EL CECUT",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"el cecut",** con (la validación de autenticidad del sat).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"el cecut"** a la tesorería de la federación **(TESOFE).** Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"el cecut".**

Por lo anterior, es necesario que "**el prestador de servicios**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF),** presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, r.f.c., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

SEXTA.- En cada unos de los suministros que requiera el CECUT, éste se obliga a emitir una orden de servicios, misma que contendrá una descripción detallada de los bienes a suministrar en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, el tipo de bien y el costo unitario. La cual tendrá que estar debidamente firmada por ambas partes, asimismo formará parte integral del presente contrato.

SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
La duración y vigencia del presente contrato será por un periodo comprendido desde el 04 de enero al 31 de marzo de 2016. Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin darse aviso entre las partes.

OCTAVA.- GARANTÍA CUMPLIMIENTO
A la firma del contrato, **"El Proveedor"** deberá entregar un pagaré debidamente firmado a favor del centro por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir impuesto al valor agregado del monto máximo del contrato, con vigencia de 4 (cuatro) meses posteriores al término del plazo del contrato, para responder por defectos y vicios ocultos en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Transcurridos los 4 meses referidos, se regresará el pagaré a "**El Proveedor**".

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"El Cecut"**.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CECUT" quedará obligada ante "EL Proveedor" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los bienes dados en arrendamiento, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato respectivo.
Asimismo "EL CECUT" podrá aplicar a "EL Proveedor" por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este contrato.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, podrán realizarse al presente instrumento jurídico y deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración de un convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "Las Partes" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEIDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACION DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DIA 04 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL CECUT"

Alma Isabel Rodríguez García
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"

Miguel Ocaña Jasso

Testigos

Arq. Oscar Estrada
Gerente de Servicios Generales

Julián Kennedy Aragón
Encargado de Despacho de la
Gerencia de Recursos Materiales